

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00175-00.

Teniendo en cuenta que los demandados LUIS GUILLERMO SAGANOME E HIJOS S.A.S. y LUIS GUILLERMO SAGANOME ARIZA se encuentran notificados personalmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quienes en el término legal de traslado guardaron silencio.

Integrada debidamente la litis, sería del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, no obstante, a la fecha no se ha efectuado la exhibición e incorporación del título en original al expediente, así entonces, se requiere al extremo actor, para que, en el término de diez (10) días cumpla dicha carga.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **6 de mayo de 2022** a la hora de las 8:00
a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario